CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CPS-2026-003
(ENERO 23 DEL 2026)

CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MACEO S.A.S E.S.P.
NIT CONTRATANTE	900.345.914-2
CONTRATISTA	ASOCIACION PARA LA COMUNICACIÓN MACEITA
NIT/CEDULA CONTRATISTA	811.012.193
OBJETO	"**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERADA POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MACEO SAS ESP DURANTE LA VIGENCIA 2026 LA CUAL INCLUYE CUÑAS RADIALES, PROGRAMAS INSTITUCIONALES, AVISOS RADIALES, ENTREVISTAS. PUBLICACIÓN EN REDES SOCIALES Y TRASMISIONES EN VIVO.**
VALOR	**SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/L ($7.581.000,00)**
PLAZO	Desde la firma de la presente acta, hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026 o hasta agotar la disponibilidad del valor contratado, lo que ocurra primero.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	HERNÁN ALONSO LOPERA RESTREPO, Gerente Empresa de Servicios públicos de Maceo S.A.S E.S.P.

Entre los suscritos a saber, **HERNAN ALONSO LOPERA RESTREPO**, Mayor de edad, vecino y domiciliario en el municipio de maceo, identificado con la cedula de ciudadanía 71.451.770 expedida en Maceo-Antioquia, actuando en calidad de representante legal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Aguas de Maceo S.A.S E.S.P. En ejercicio de las facultades conferidas en los estatutos de la empresa y quien en adelante se denominará **LA EMPRESA,** por una parte y por la otra **IVAN ANTONIO JIMENEZ RÍOS,** con CC: 70.133.715, quien actúa en representación legal de la ASOCIACION PARA LA COMUNICACIÓN MACEITA. Con NIT número 811.012.193-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** se ha celebrado el CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA-OBJETO:** El objeto del presente contrato lo constituye "**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERADA POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MACEO SAS ESP DURANTE LA VIGENCIA 2026 LA CUAL INCLUYE CUÑAS RADIALES, PROGRAMAS INSTITUCIONALES, AVISOS RADIALES, ENTREVISTAS. PUBLICACIÓN EN REDES SOCIALES Y TRASMISIONES EN VIVO.**

SEGUNDA. VALOR: Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/L ($7.581.000,00).**

TERCERA- DURACION: La duración del presente contrato, será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026. **PARAGRAFO.** Por ser un contrato que va hasta el 31 de diciembre de 2026, no se entiende prorrogado de ninguna manera para la nueva vigencia, sin embargo, se podrán realizar adiciones presupuestales en caso de

agotarse la disponibilidad presupuestal inicial antes de su terminación, las cuales no podrán superar el 50% del valor total del contrato. **CUARTA- FORMA DE PAGO**: LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA, previa expedición de facturas de venta de manera total o parcial y previa certificación de la gerencia de servicios públicos, anexando además el pago de seguridad social del respectivo periodo cobrado. **QUINTA- IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:** El valor que demande el presente contrato se pagará con cargo al artículo presupuestal número 2.1.2.02.02.008 – **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION**), por valor de **($7.581.000,00)**; según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00053 DEL 23 DE ENERO DE 2026, expedido por la Empresa de Servicios Públicos de Maceo S.A.S E.S.P. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En el desarrollo de este contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a: 1) Cumplir con el objeto del presente contrato. 2) realizar los pagos de la seguridad social integral y presentarlos a la empresa, junto con las facturas o cuentas de cobro. 3) Informar al supervisor del contrato de manera inmediata, sobre cualquier anomalía presentado durante la ejecución del contrato. 4) Presentar en las facturas o cuentas de cobro con el valor discriminado por los servicios prestados. 5) Los demás gastos generados serán asumidos por el contratista. **SEPTIMA- OBLIGACIONES LA EMPRESA:** a) Hacer entrega de la información necesaria para la prestación del servicio. b) Enviar con previa cita a los futuros empleados o trabajadores oficiales para el examen de ingreso, examen periódico, examen de retiro o examen por incapacidad, según corresponda con las necesidades de la empresa. c) Realizar los pagos a que haya lugar, previa presentación de las facturas de cobro, siempre y cuando se cumpla con os requisitos legales y reglamentarios del caso. **OCTAVA- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará bajo vigilancia y supervisión del Gerente general de la Empresa de Servicios Públicos de Maceo S.A.S E.S.P. **NOVENA- GASTOS DE LEGALIZACION:** Los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta del contratista. **DECIMA- INHABILIDADES E INCOPATIBILIDADES:** Para los efectos del presente contrato, EL CONTRATISTA declara que no está incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional y la Ley. **DECIMA PRIMERA. AFILIACIÓN A UN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a acreditar ante el EMPRESA su vinculación a un sistema de salud y fondo de pensión de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y a mantenerla vigente mientras dure el contrato. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al CONTRATANTE para dar por terminado el contrato unilateralmente. **DECIMA SEGUNDA: REGIMEN JURIDICO DE CONTRATO**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y uno (31) de la ley 142 de 1994, modificado por el artículo tercero (3) de la Ley 689 de 2001 y debido a que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento básico “CRA” no estipulado lo contrario, el presente contrato se rige por las normas de derecho privado. **DECIMA TERCERA. RETENCIONES DE LEY:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a **LA EMPRESA** para realizar las deducciones por estampilla e impuestos municipales y retenciones de ley que genere el presente contrato. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales derivados de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes acuerdan el Municipio de Maceo – Antioquia como domicilio contractual. **DECIMA QUINTA- CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar sin autorización escrita y expresa de **LA**

EMPRESA contratante. **DECIMA SEXTA-. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento las empresas podrán cobrar la suma del 10% del valor total del contrato que podrá ser deducido de las sumas que le adeude al CONTRATISTA. **DECIMA SEPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, en virtud del presente contrato, la empresa de servicios públicos de Maceo S.A.S. E.S.P. podrá imponer multas sucesivas sin exceder el 5 x 1000 del valor del contrato por cada día de retraso en la prestación de los servicios, siempre y cuando no hubiesen sido por fuerza mayor y caso fortuito o por causas imputables de la empresa de servicios públicos de Maceo S.A.S. E.S.P. del valor total del contrato que podrá ser deducido a las sumas que le adeude al **CONTRATISTA. DECIMA OCTAVA: GARANTIA:** Por ser un contrato que no supera los **30 SMLMV,** no requiere de garantías, según lo estipulado en el inciso segundo, articulo setenta (70) del Manual de contratación de la entidad. **DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** El contratista deberá mantener indemne a la Empresa, sus representantes y asesores libres de todo reclamo, demanda, Litigio acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que entable o pueda entablarse contra la Empresa por causa y omisiones del contratista, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información técnica, financiera, comercial, estratégica, bases de datos de usuarios y demás documentos a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. No divulgar, publicar, ceder ni comercializar la información suministrada por **LA EMPRESA** o generada durante la ejecución del objeto contractual (entrevistas, guiones, material audiovisual en bruto), sin la autorización previa, expresa y escrita del Supervisor del contrato.
2. Utilizar la información única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual descrito en la Cláusula Primera.
3. Garantizar que sus empleados o personal vinculado respeten de igual forma la reserva de la información.
4. Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios sobre Protección de Datos Personales, en caso de tener acceso a datos sensibles de los usuarios o funcionarios de **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente incluso después de la terminación o liquidación del presente contrato por un término de cinco (5) años. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de esta cláusula será causal de terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones legales penales o civiles a que haya lugar por la divulgación no autorizada de información institucional.
VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO: Este contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la aceptación de la propuesta, incluidos los documentos habilitantes y la firma del presente contrato y acta de inicio por las partes.

Para constancia se firma en Maceo, Antioquia, a los VEINTITRES (23) DÍAS del mes de ENERO del año dos mil Veintiséis (2026).

HERNAN ALONSO LOPERA RESTREPO
AGUAS DE MACEO
CONTRATANTE

IVAN ANTONIO JIMENEZ RÍOS
RPT/LEGAL ACOMA
CONTRATISTA

Elaboró: Flor María Arango/Auxiliar Administrativa

Revisó: Mauricio Quintero Parra/Jurídico

Aprobó: Hernán Alonso Lopera Restrepo /Gerente

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007, EL PRESENTE CONTRATO ESTA AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No. 00053, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2026, EXPEDIDO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MACEO S.A.S. E.S.P.